RESOLUCIÓN Nº 486/2.019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ENGINEERING S.A. – RUC Nº: 80047025-7, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.——

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ——

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 – Criterio de Adjudicación: 1, Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2, Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3, Presente el Precio evaluado como el más bajo.——

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado.——

: Que, la Ley 426/94 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.——

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/94 – Art. 18 inc. b) ——

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : ADJUDICAR a la EMPRESA ENGINEERING S.A. – RUC Nº: 80047025-7, correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 3.349.968.352 (Guaraníes tres mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos)** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.——

Art.2º. : COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.——

Salto del Guairá, 12 de Agosto de 2.019.-

ABG. HECTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

ING. CESAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR